

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado a domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETÍN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interes particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

SEGUNDA SECCION.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID.

Sesion del día 31 de Enero de 1873.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR RAMOS PRIETO.

Señores que asistieron:

- Alvaro.—Aguayo.—Argenta.—Bautista.—Briones.—Collado.—Cuervo.—Fernandez Perez.—Folgueras.—Fresneda.—García.—Gonzalez (D. Maximiano).—Gonzalez (D. José Paulino).—Guerrero Brea.—Guijarro.—Ibarra.—Jaquete.—Larrazabal.—Leon.—Martin Murga.—Menendez.—Miera.—Monterroso.—Moreno Perez.—Moreno Fominaya.—Morés.—Nougués.—Pané.—Perez.—Puig.—Rey.—Rodriguez Hermúa.—Rovira.—Sanchez.—Sancho Corral.—Somalo.—Villaron.—Viñas.—Martinez Escobar (D. José), Secretario.—Luna, Secretario.

Abierta la sesion a las dos de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputacion quedó enterada de un oficio del Conserje de la Plaza de Toros, participándole que en la corrida de novillos verificada el 23 del corriente recibió un muchacho un golpe del que resultó con una clavicula rota, por lo cual se le condujo al Hospital provincial, y que a las siete de la noche del mismo día se recogió un niño del torno de la Plaza, que fué conducido en el acto a la Casa Inclusa.

Asimismo quedó enterada de que la Sra. Doña Maria Algora ha entregado en el Hospicio como donativo 230 pares de borceguies para los niños de la Escuela de párvulos, disponiendo se den las gracias a dicha señora y se publique en el BOLETIN.

Entrando en la orden del día se dió cuenta de los dictámenes emitidos por las respectivas Comisiones, acordándose lo siguiente:

COMISION DE GOBERNACION.

Dejar sobre la mesa para su discusion en la sesion inmediata el expediente sobre abono de lo que adeuda el Ayuntamiento de Ciempozuelos a D. Félix Alvarez, Médico titular de dicho pueblo.

Conminar al Alcalde de Villarejo de Salvanes con la multa de 17 pesetas 50 céntimos si en el término de tres dias no

participa haber satisfecho lo que el Ayuntamiento adeuda a D. Julian Ocaña, Farmacéutico de la citada villa.

Desestimar la reclamacion de D. Pedro Ruiz y otros vecinos de Hortaleza pidiendo se les exima del pago de los derechos sobre los articulos de comer, beber y arder que tienen almacenados, toda vez que estos devengan el derecho establecido cuando se consumen y no cuando se introducen en la localidad.

Ordenar al contratista de bagajes cuide de que su representante en Navalcarnero cumpla exactamente las condiciones de subasta, pues en otro caso se le exigirá la responsabilidad en que incurra, y recordar al mismo contratista remita los datos que se le reclamaron en 20 de Diciembre, para en su vista determinar las medidas necesarias para regularizar el servicio y evitar los abusos que se denuncian.

COMISION DE BENEFICENCIA.

No admitir a D. Julian Berrueco la renuncia que ha hecho del cargo de Visitador del Hospicio.

Desestimar la instancia de D. Inocencio Navarro pidiendo autorizacion para colocar un tram-via para la distraccion del público los dias festivos en un terreno adyacente a la Plaza de Toros, toda vez que con dicha concesion se interrumpiria el servicio de la citada plaza.

Hacer público por medio del BOLETIN OFICIAL el donativo de 250 pesetas hecho a la Inclusa por D. R. de C. a nombre de su difunta esposa Doña E. de E. y su hija T.

Declarar visto el expediente sobre faltas cometidas por el contratista de pan para los establecimientos de Beneficencia, y denuncia hecha por el encargado del horno, por estar próxima la terminacion del contrato y no haberse comprobado los hechos denunciados.

Dar las órdenes oportunas para que a los contratistas del suministro de sanguijuelas y carbon vegetal a los citados establecimientos se les devuelva la fianza que prestaron para responder del contrato, por haber terminado este sin quedar afectos a responsabilidad alguna.

Aprobar los pliegos de condiciones que han de servir para la subasta del suministro de carne, tocino, arroz y pastas alimenticias para los repetidos establecimientos, acordándose, a peticion del señor Ibarra, que dichos pliegos pasen a la Comision de Beneficencia a fin de que con-

signe en los mismos el dia fijo en que ha de celebrarse la subasta, en vez de ser a los 30 dias de publicar el anuncio.

Autorizar al Director del Hospicio para que, de acuerdo con los Sres. Visitadores, proceda a la adquisicion de 400 pellejas.

Ordenar al Director de la Inclusa recoja a la expósita Genoveva, que se hallaba en poder de Francisco Rodriguez, vecino de Valdemanco, y reclame de quien proceda los salarios que a la misma corresponda.

Acceder a la instancia de Toribio Arce pidiendo autorizacion para prohijar una acogida del Hospicio, dando orden al Director para que le entregue la que designe, previo su consentimiento y con las formalidades que la ley exige.

Acceder igualmente a la solicitud de D. J. C. pidiendo se la entregue una nieta que tiene en la Inclusa.

Dar orden para el ingreso en el Hospicio de los niños José y Teresa Félix, Ezequiela Añover, Manuel Sigüenza, Juan Francisco Casado, Valentin, Pedro y Juana Paris, Luis Luna y Antonio é Inocente la Fuente.

COMISION DE FOMENTO.

Declarar de abono al contratista del camino de Campo-Real a la carretera de Castellon, con cargo al presupuesto provincial, 1.319 pesetas 36 céntimos por las cuatro quintas partes del valor de las obras ejecutadas en el mes de Noviembre último, y 2.969 pesetas 78 céntimos por las correspondientes a Diciembre, y oficiar al Alcalde de Campo-Real a fin de que por cuenta del Municipio satisfaga al mismo contratista las dos partidas de 329 pesetas 84 céntimos y 742 pesetas 44 céntimos que le corresponde por la quinta parte restante.

Dada cuenta del dictámen de la Comision de Fomento proponiendo se devuelvan al Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada las cuentas del material de la escuela, a fin de que las examine con arreglo a la ley y comunique directamente al Maestro los reparos a que pudieran dar lugar, se pidió por un señor Diputado la votacion nominal, y verificada esta resultó aprobado el dictámen por 38 señores Diputados que se hallaban presentes, y fueron los que siguen:

- Alvaro.—Aguayo.—Bautista.—Briones.—Collado.—Cuervo.—Fernandez Perez.—Folgueras.—Fresneda.—García.—

- Gonzalez (D. Maximiano).—Gonzalez (D. José).—Guerrero Brea.—Guijarro.—Ibarra.—Jaquete.—Larrazabal.—Leon.—Martin Murga.—Menendez.—Miera.—Monterroso.—Moreno Perez.—Moreno Fominaya.—Morés.—Nougués.—Pané.—Perez.—Puig.—Rey.—Rovira.—Sanchez.—Sancho Corral.—Villaron.—Viñas.—Martinez Escobar, Secretario.—Luna, Secretario.—Sr. Presidente.

COMISION DE HACIENDA.

Contestar a la Comision provincial de Valencia que de las 77.521 pesetas que adeuda por razon de estancias causadas en el Hospicio de esta corte por acogidos de aquella provincia, puede deducir las 16.102 con 50 que reclama por las que han originado los dementes de esta en el Hospital de Valencia, remitiendo la diferencia que resulte en el plazo de 30 dias, pues en otro caso se procederá a lo que haya lugar.

Pasar a la Comision de Gobernacion a los efectos oportunos el expediente sobre reclamacion de las cantidades consignadas en la Caja general de Depósitos con destino a la construccion de una cárcel de Audiencia.

Aprobar los estados del ingresado y satisfecho en el segundo trimestre del corriente año económico é igual período de ampliacion al ejercicio de 1871-72.

Aprobar asimismo la distribucion de fondos para el mes de Febrero próximo, importante 493.350 pesetas 47 céntimos.

Acto seguido se dió cuenta del siguiente dictámen:

«La Comision ha examinado y discutido con especial interes la proposicion presentada a la Diputacion provincial por los Sres. Diputados D. Mariano de Fresneda, D. Pablo Nougués, D. Jerónimo Luna y D. Julian Berrueco, pidiendo que se abone de los fondos provinciales la cantidad a que asciende el descuento gradual que la ley de presupuestos de 1872 a 73 impone a los sueldos que disfrutaban los empleados de esta Corporacion.

Bajo tres aspectos debia considerar y ha considerado la Comision de Hacienda la cuestion que se ha sometido a su informe:

- 1.º El de la justicia y conveniencia con que el indicado descuento se ha hecho extensivo a los empleados de la provincia y del Municipio.
- 2.º El de la conveniencia y la justicia de conservar en su integridad los sueldos

consignados en el presupuesto provincial.

3.º El de averiguar si el estado actual del Tesoro de la provincia consiente proceder segun el caso anterior.

Extensos y luminosos han sido los debates que asunto tan importante y complejo ha producido en el seno de la Comisión, y ni un solo momento ha dejado esta de inspirarse en su amor á lo justo y al vivo interes que le merecen los que á la Diputación ha encomendado la provincia, procurando armonizar ambos sentimientos con los deberes que al Diputado impone su honroso cuanto difícil cargo.

Así, pues, reservándose la Comisión el juicio que ha formado acerca de la justicia de la imposición de que se trata, como una prueba de deferencia y de respeto al poder legislativo, ha encontrado que el descuento gradual impuesto al personal de la Diputación es debido á la penuria en que se halla el Erario público, y en tal concepto, y como medida transitoria, pueden justificarse las circunstancias actuales.

Que en atención á las reformas económicas introducidas en el presupuesto provincial por la anterior Diputación, entre las cuales figura muy especialmente la reducción de una tercera parte de los empleos y la rebaja del 30 por 100 de los sueldos de los mismos, no sería justo ni decoroso para la primera Diputación de España someter á tan dura prueba á sus empleados, consintiendo, despues de acatar y cumplir la ley, que aquellos se vieran privados de los recursos más indispensables á la vida, precisamente en una población en que aquella es más cara que en ninguna otra.

Y por último, que si bien el Tesoro provincial no tiene hoy los sobrantes que debería tener si hubieran ingresado en sus cajas las cuantiosas sumas que representan los atrasos ó descubiertos de los Ayuntamientos, satisface no obstante con rigurosa exactitud las obligaciones del ejercicio corriente, y en la medida que le es posible los débitos anteriores á la actual Administración.

Por todo lo cual, la Comisión opina que la Diputación provincial debe aprobar la proposición que es objeto de este dictámen; y lo cree con tanto más fundamento, cuanto que tiene la seguridad que en el presupuesto adicional se realizarán las economías suficientes para cubrir la cantidad á que ascienden los descuentos de que se trata, sin gravar en un céntimo á la provincia ni desatender en nada los servicios de la misma.

La Diputación, en su ilustrado criterio, acordará lo que estime en justicia.

Palacio de la Diputación á 31 de Enero de 1873.—El Presidente, Leon.—El Secretario, Martinez Escolar.»

Asimismo se dió cuenta de la siguiente adición:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer á la Diputación la siguiente adición al dictámen que acaba de leerse: «Despues de donde dice: *Para cubrir la cantidad á que ascienden los descuentos, se adicionará, y atendiendo asimismo á la economía que resulta en virtud de la renuncia hecha por los Vocales de la Comisión provincial de la indemnización que por la ley les está asignada etc.*» Palacio de la Diputación 31 de Enero de 1873.—L. Moreno Perez.—Sancho.—J. Larrazabal.—Tomás Briones.—Francisco M. Monterroso.»

El Sr. Presidente dijo que, de conformidad con el reglamento, la Comisión de

Hacienda debía manifestar si admitía ó no la enmienda presentada.

El Sr. Leon manifestó que la Comisión de Hacienda no podía reunirse en el acto porque faltaban algunos de sus individuos.

Los Sres. Morés, Guerrero Brea, Rodriguez Hermúa y Rey pidieron se leyesen las comunicaciones que habian dirigido á la Diputación renunciando á la indemnización que como individuos de la Comisión provincial les señala la ley.

El Sr. Fresneda pidió la palabra para una cuestión de orden, diciendo que en la enmienda se hablaba de renuncia de la indemnización, acerca de lo cual no podía tomarse acuerdo despues de las aclaraciones del Consejo de Estado, y entendía además que una proposición que ataca un derecho personal no podía admitirse por la Comisión de Hacienda, porque esta no podía obligar á los individuos de la Provincial á renunciar una indemnización á la cual tenían derecho, aplicándola á un objeto dado.

El Sr. Presidente contestó que el Reglamento previene que las enmiendas pasen á la Comisión respectiva, sin dejar al arbitrio de la presidencia resolver aquella de que habia de darse cuenta.

El Sr. Nougues pidió al Sr. Presidente consultase á la Diputación si le permitía hablar para hacer una súplica á los firmantes de la enmienda.

Hecha la consulta y resuelta afirmativamente, el Sr. Nougues dijo que puesto que los firmantes de la enmienda sabian existía la renuncia, creía mejor prescindir de una fórmula y aprobar el dictámen, evitando que otro día se entrara en largas discusiones, tal vez inconvenientes, por lo cual les suplicaba la retirasen, obligándose á igual condescendencia en otra ocasión y esperando que su súplica no sería desatendida.

Contestó el Sr. Moreno Perez que sin la obligación que trataba de adquirir el Sr. Nougues, la retiraría si habia medio en el Reglamento, pues que el objeto principal de los firmantes es hacer constar el hecho de la renuncia.

El Sr. Sancho dijo que sin necesidad de retirar la enmienda podía discutirse el dictámen, porque si bien no se hallaban presentes todos los individuos de la Comisión de Hacienda, habia los bastantes para declarar si la admitían ó no.

El Sr. Presidente manifestó que el Reglamento autorizaba á los firmantes de proposiciones para retirarlas, y no veía inconveniente en que se hiciese así con la de que se trata, si lo estimaban oportuno los que la hubieran suscrito.

Y hallándose conformes los firmantes, quedó retirada.

Seguidamente por un Sr. Secretario se dió lectura de los oficios dirigidos á la Diputación por los Sres. Morés, Guerrero Brea, Rey y Rodriguez Hermúa, individuos de la Comisión provincial, participando haber firmado la nómina en que se les acredita la indemnización que les señala la ley; pero que no siendo su ánimo percibirla, obra la cantidad correspondiente en Depositaria á disposición de la Corporación, para que de acuerdo con la Comisión de Beneficencia se sirva aplicarla á alguna obra de utilidad en el Hospicio y Colegio de Desamparados; en vista de cuyos oficios la Diputación, en sesión del 3 del corriente, acordó dar las gracias á dichos señores por su generoso desprendimiento.

Leídos que fueron, el Sr. Fresneda dijo que habia pensado hacer lo mismo

que sus compañeros, pero teniendo presente que los acogidos en el Hospicio estaban bien atendidos por la provincia, creyó más conveniente ejercer la caridad en otras personas no menos desgraciadas, y con el importe de la indemnización habia socorrido algunas familias, de cuyas limosnas tenia recibos con las señas del domicilio de los que las habian recibido, cuyos documentos ponía á disposición de los Sres. Diputados.

El Sr. Morés manifestó que, efectivamente, al tratarse de este asunto por la Comisión provincial, el Sr. Fresneda habia hecho iguales declaraciones.

Terminado este incidente se puso á discusión el dictámen, y no habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra, fué aprobado en votación nominal por 30 votos contra 3, que fueron los siguientes:

Señores que dijeron si.

Alvaro.—Aguayo.—Bautista.—Briones.—Collado.—Cuervo.—Folgueras.—Fresneda.—Guerrero Brea.—Guijarro.—Ibarra.—Jaqueto.—Leon.—Menéndez.—Miera.—Moreno Perez.—Moreno Fominaya.—Morés.—Nougues.—Perez.—Rey.—Rodriguez Hermúa.—Sanchez.—Sancho Corral.—Somalo.—Villaron.—Viñas.—Martinez Escolar (D. José), Secretario.—Luna, Secretario.—Sr. Presidente.

Srñores que dijeron no.

Fernandez Perez.—Larrazabal.—Puig. Terminada la orden del día, el señor Ibarra preguntó si se habian satisfecho los intereses del empréstito Dreyfus vendidos en 15 de Enero.

Contestó el Sr. Morés, que el libramiento estaba expedido y la cantidad en Depositaria á disposición del Sr. Dreyfus; cuya noticia oyó con gusto la Diputación.

El Sr. Moreno Perez preguntó en qué estado se hallaba el asunto relativo á las Clínicas.

El Sr. Somalo contestó que era una cuestión que consideraba resuelta, pero habia algun incidente del que era necesario tratar en sesión secreta.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar se levantó la sesión, señalando como orden del día para la próxima, dictámenes de Comisiones.—El Presidente, Pedro Luis Ramos Prieto.—Los Diputados Secretarios, José Martinez Escolar.—Jerónimo Luna.

COMISION PROVINCIAL DE MADRID.

Sesion del día 18 de Enero de 1873.

Abierta la sesión á las dos de la tarde bajo la presidencia del Sr. Morés y con asistencia de los Sres. Guerrero Brea, Fresneda, Rodriguez Hermúa y Rey y Garcia, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Comisión acordó:

Pasar á la Comisión de Beneficencia para que se sirva emitir dictámen la instancia de Inocencio Navarro Olmedo, pidiendo se le permita establecer un tranvía para distracción pública en un terreno de la propiedad del Hospital provincial.

Y no habiendo más asuntos de nueva entrada, se dió cuenta de los expedientes puestos al acuerdo, adoptándose las resoluciones siguientes:

Pasar á la Comisión de Beneficencia para que se sirva emitir dictámen el expediente de contrata de pan para los establecimientos de Beneficencia; el de ingreso en el Hospicio de la niña Ezequiela Añover; la instancia de D. Toribio de Arce pidiendo se le entregue una niña del mismo establecimiento, cuyos padres sean desconocidos, para prohijarla, y la de Doña J. C. en súplica de que le sea entregada una nieta suya expósita en la Inclusa.

Y á la de Fomento con el mismo objeto el expediente para la construcción de un ramal de camino desde San Martin de Valdeiglesias al confin de la provincia.

Dar conocimiento á los individuos que formaron el Ayuntamiento de El Molar en el bienio anterior del expediente instruido á instancia del actual ante el Juez municipal para justificar la administración é inversión de los fondos municipales, á fin de que dentro del término de 15 días digan, expongan y presenten los documentos que crean oportunos á su derecho, apercibiéndoles que de no verificarlo se resolverá en justicia y les parará el perjuicio á que haya lugar.

Manifestar al Alcalde de Cenicientos que el Juez de primera instancia de San Martin de Valdeiglesias ha obrado dentro de sus atribuciones al condenar al pago del importe del reloj de torre al Ayuntamiento, por ser este el responsable y no las personas que formaron el anterior, contra las cuales puede repetir su acción caso que haya motivo para ello.

Manifestar al Alcalde de Aravaca que la Comisión queda enterada de su oficio participando quedar cumplido el acuerdo de la Corporación de 7 de Junio de 1871, por el que se dispuso la inmediata reposición en arcos del papel de propios enajenado sin autorización.

Prevenir al Alcalde de El Alamo lleve á efecto el reparto vecinal acordado para cubrir el déficit del presupuesto de 1870-71, llenando los requisitos legales y fijando como base las utilidades de cada contribuyente, estándose al resultado de la liquidación que en su caso ha de practicarse con los interesados que hayan satisfecho cantidades por tal concepto.

Imponer al Alcalde de las Rozas la multa de 17 pesetas 50 céntimos, segun lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 172 de la ley, la cual hará efectiva en el papel correspondiente en el término de ocho días, toda vez que persiste en no dar cumplimiento á los acuerdos del Ayuntamiento, por lo que fué amonestado en sesión de 9 de Octubre próximo pasado; previniéndole al mismo tiempo que en la primera sesión que se celebre proceda al nombramiento de Depositario de fondos municipales.

Declarar no procede el comiso acordado por el Ayuntamiento de Torrejon de Velasco sobre cuatro reses de cerda de la propiedad de D. Mariano Vega, en atención á no estar probada la ocultación, exigiéndole el pago de dobles derechos por no haber dado parte al rematante del arbitrio de consumos antes de proceder á sacrificarlas.

Ordenar el ingreso en la Depositaria de fondos provinciales de 1.460 rs. 97 céntimos, cuarta parte del producto líquido de la herencia de D. Lorenzo Villoslada que corresponde al Hospital provincial por el año de 1872, y el pago de 511 rs. 68 céntimos que la Santa Hermandad del Refugio tiene suplidos por la tercera parte del importe de la misa diaria que mandó celebrar Doña María

Blasa Pantoja; reclamándose del Director de aquel Establecimiento la cuenta que debió presentar la Hermandad expresada correspondiente al año de 1871.

Aprobar la cuenta de artículos recibidos y suministrados por la Despensa del Hospital provincial en el mes de Noviembre último.

Manifiestar al Ayuntamiento de Mejorada del Campo que siendo de su exclusiva competencia, según el art. 97 de la ley, la recomposición del pozo de aguas potables del pueblo, puede obrar como considere más conveniente á los intereses cuya administración le está encomendada.

Prevenir al Alcalde de San Sebastian de los Reyes notifique en debida forma á D. Antonio Mateo que en el término de tercero día debe tomar posesión el cargo de Concejal, y caso de negarse á ello lo ponga en conocimiento de la autoridad judicial para que le exija la pena marcada en el art. 383 del Código penal.

Y por último, la Comisión, en cumplimiento de lo dispuesto por la Excm. Diputación provincial en 7 del corriente, nombró á D. Andrés Angel para gestionar la cobranza de las cantidades que adeuda á la Corporación D. José María Pomares como arrendatario que ha sido del *Diario oficial de Avisos*, propio de la Beneficencia provincial.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar se levantó la sesión, de que certifico.—J. de Morés.—Camilo Pozzi Genton.

SEXTA SECCION.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 11 de Setiembre último, esta Dirección general ha señalado el día 5 del próximo mes de Marzo, á la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta de la construcción de las obras de los trozos primero, segundo y tercero de la carretera de tercer orden de Vivero al confín de la provincia de la Coruña, cuyo presupuesto es de 373.771 pesetas y 25 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Lugo ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 18.600 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescri-

tos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo ménos de 500 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 50 pesetas.

Madrid 1.º de Febrero de 1873.—El Director general, Escoriaza.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 1.º de Febrero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos primero, segundo y tercero de la carretera de tercer orden de Vivero al confín de la provincia de la Coruña, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por orden de 3 de Febrero de 1864, esta Dirección general ha señalado el día 5 del próximo mes de Marzo, á la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de Lérida á Seo de Urgel, sección comprendida entre la Venta de Cabás y Orgaña, cuyo presupuesto de contrata asciende á 1.521.537 pesetas 48 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Lérida ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 76.076 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo ménos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 3 de Febrero de 1873.—El Director general, Escoriaza.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 3 de Febrero último, y de las condiciones y re-

quisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de Lérida á Seo de Urgel, sección comprendida entre Venta de Cabás y Orgaña, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 21 de Mayo de 1868, esta Dirección general ha señalado el día 5 del próximo mes de Marzo, á la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras del puente sobre el rio Lil en la carretera de tercer orden de Castro-Caldelas al ferro-carril de la Coruña, exceptuando el tramo de hierro, cuyo presupuesto es de 307.619 pesetas y 91 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Lugo ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 15.380 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo ménos de 500 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 50 pesetas.

Madrid 3 de Febrero de 1873.—El Director general, Escoriaza.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 3 de Febrero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del puente sobre el rio Lil en la carretera de tercer orden de Castro-Caldelas al ferro-carril de la Coruña, exceptuando el tramo de hierro, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será

desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras).

(Fecha y firma del proponente.)

FÁBRICA NACIONAL DE TABACOS DE MADRID.

No habiendo ofrecido resultado las dos subastas intentadas en esta Fábrica con el objeto de enajenar las fundas de lienzo de los tercios de tabacos habanos y de Boliche con arreglo al pliego de condiciones publicado en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia núm. 257, correspondiente al día 24 de Octubre del año último, y por virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Rentas, se celebrará en este establecimiento el día 10 de Marzo próximo, y hora de la una de la tarde, una tercera subasta bajo las mismas bases insertas en el expresado *BOLETIN*, á excepcion del tipo á la alza consignado en la condicion 15 del referido pliego, que se entenderá á 47 céntimos de peseta por cada una de las fundas de los tercios habanos y á 24 por cada una de los de Boliche.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la referida subasta.

Madrid 6 de Febrero de 1873.—El Administrador-Jefe, Ignacio Escobar.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Resultando vacante en la Facultad de Ciencias, Sección de Físicas, de la Universidad de Santiago la cátedra de Ampliación de la Física experimental, dotada con 3.000 pesetas, que según el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 47 de dicho reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de 20 días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoría y tengan el título de Doctor en Ciencias, Sección de Físicas. Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Decano de Facultad ó del Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 22 de Enero de 1873.—El Director general, Cayetano Rosell.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. Don Francisco Barrera, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, refrendada del infrascrito Escribano, se sacan á pública subasta para pago de un acreedor diferentes muebles tasados en 3.869 pesetas, diferentes libros apreciados en 10.781 pesetas 25 céntimos, y diferentes cuadros valorados en 11.755'75, ó sea todo en 26.406 pesetas, para cuyo remate se ha señalado el día 18 del corriente, á la una de su tarde, en la audiencia de dicho Juzgado, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia.

Las personas que quieran interesarse en la subasta pueden acudir á la casa del Depositario D. Juan Bautista Peyronet, plaza del Progreso, núm. 16, cuarto bajo, izquierda.

Madrid 6 de Febrero de 1873.—Francisco Fernandez de la Torre.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, se ha publicado en el BOLETIN OFICIAL de 3 del corriente la venta de diferentes fincas en Jaen, fijando el precio de una casa en la calle de Bernardo en 258 pesetas, en vez de 2.058 que es el valorado en tasacion.

Lo que se hace saber al público para su inteligencia.

Madrid 7 de Febrero de 1873.—Francisco Fernandez de la Torre.

Juzgado de primera instancia del distrito del Centro.

Cédula de citacion.—El Sr. D. Pantaleon Muntion y Pereira, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta corte, en providencia de hoy, dictada por denuncia de varios delitos que expresa una carta suscrita por D. Higinio Montes Torres y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha mandado que se cite al mismo D. Higinio para que dentro del término de cinco dias concurra á declarar en el Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, ántes convento de las Salesas, de once de la mañana á tres de la tarde; previniéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 10 de Febrero de 1873.—Manuel de las Heras.

Es copia deducida de su original para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, fecha ídem.—Por Heras, José M. Castells.

Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital.

Requisitoria.—D. Matias Rico Menezes, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de Madrid, por la presente y en virtud de lo dispuesto en el artículo 130 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama á Manuel Jimeno, que

se dice haber vivido en la calle de Doña María de Molina, núm. 26, en la ciudad de Valladolid, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 dias se presente en dicho Juzgado y Escribanía del infrascrito á responder á los cargos que le resulten en la causa que contra el mismo se instruye por estafa; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á dicha ley.

Madrid 5 de Febrero de 1873.—L. Matias Rico.—Licenciado Bruno Ontiveros.

Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio.

En virtud de providencia del Sr. Don Estanislao Rebollar Villarejo, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, se cita y llama por medio de este primer edicto y término de 30 dias á los parientes y herederos de Luisa Arteché y Arteché, que falleció sin testar el día de 7 Setiembre de 1872 en el Hospital general de esta corte, á fin de que los que se crean con derecho á heredarla se presenten en el referido Juzgado á usar del que se crean asistidos.

Madrid 4 de Febrero de 1873.—Gutierrez.

Juzgado de primera instancia del partido de Navalcarnero.

Por el presente segundo edicto y término de 20 dias, á contar desde su insercion en el BOLETIN OFICIAL, se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia intestada de D. Basilio de Iraola, vecino que fué de Brunete, para que dentro de dicho término deduzcan el de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de que no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar; advirtiéndole que hasta ahora se han presentado reclamando la herencia en el expediente que al efecto pende en este Juzgado por la Escribanía del que refrenda su hermano D. Angel y Doña Victoria Arganda y Prieto, esta como madre de Dorothea Iraola, difunta é hija natural del Don Basilio.

Dado en Navalcarnero á 25 de Enero de 1873.—José Antonio Fernandez.—Por mandado de su señoría, Vicente Hernandez.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía popular de Batres.

Debiéndose proceder á la formacion de un nuevo amillaramiento que sirva de base en esta villa para la riqueza y formacion del repartimiento territorial del año económico de 1873 á 1874, se hace preciso que todos los hacendados vecinos y forasteros que tengan fincas rústicas y urbanas en este término municipal presenten relaciones juradas en la Secretaria de este Ayuntamiento en el término de un mes, pues de no hacerlo así se procederá á hacer el amillaramiento y cargar á cada contribuyente lo que le aparezca en el amillaramiento del año de 1863, que es el último formado en esta villa.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de Serranillos, Cubas y El Alamo se servirán

dar la mayor publicidad á este anuncio para conocimiento de todos los contribuyentes en esta.

Batres 2 de Febrero de 1873.—El Alcalde popular, Sabino Benito.

Se halla terminado y expuesto al público por término de ocho dias en la Secretaria de este Ayuntamiento el reparto vecinal formado para cubrir el déficit de los gastos del presupuesto municipal de esta villa correspondiente al presente año económico de 1872 á 73.

Lo que se anuncia al público por medio del presente para que los interesados expongan las reclamaciones que tengan por convenientes en el tiempo fijado.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de Serranillos, Cubas y El Alamo se servirán dar la mayor publicidad á este anuncio.

Batres 2 de Febrero de 1873.—El Alcalde popular, Sabino Benito.

Alcaldía popular de Colmenarejo.

Con la competente autorizacion se sacan á nueva subasta los pastos del monte titulado Tiesta cabezas para 100 cabezas lanares, bajo el tipo de 75 pesetas, cuyo acto se verificará el domingo 16 del actual en la casa consistorial, á las doce de la mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Colmenarejo 6 de Febrero de 1873.—El Alcalde popular, Jorge Martin.

Alcaldía popular de Los Hueros.

El repartimiento provincial y municipal de este pueblo correspondiente al año económico de 1872 á 1873 para cubrir el déficit del presupuesto municipal, se halla expuesto al público en la Secretaria de este Municipio por término de diez dias para oír reclamaciones: pasado dicho plazo quedarán sin efecto las que sean presentadas.

Todo lo que se hace público para conocimiento de los interesados en dicho repartimiento, para lo cual suplico á los Sres. Alcaldes de Torres, Villavilla y Alcalá de Henares den la publicidad necesaria al precedente anuncio.

Los Hueros 4 de Febrero de 1873.—El Alcalde, Rufino Gonzalez.

Alcaldía popular de Vicálvaro.

La recaudacion del tercer trimestre del repartimiento que sobre la cuota del Tesoro se ha hecho, segun acuerdo de la Junta municipal, con objeto de cubrir el déficit del presupuesto del corriente año económico, se efectuará en los dias del 12 al 16 del actual, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, en el local de la casa Ayuntamiento.

Lo que se avisa á los interesados para evitar incurran en los recargos consiguientes.

Vicálvaro 7 de Febrero de 1873.—El Alcalde, Juan Martinez.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas el domingo 9 de Febrero de 1873 en la Caja de Ahorros.

Ingresos.

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES.

	Impo- nentes por con- tinua- cion	Nuc- vos impo- nentes	Total de impo- nentes	Importe en Rs. vn.
P.* de las Descalzas.	663	68	731	208.188
P.* de San Millan 11.	63	6	69	17.454
C.* de San Pablo, 22.	76	2	78	18.890
Totales...	802	76	878	244.532

Pagos.

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS.

	Reinte- gros por saldo.	Idem á cuenta	Total de reinte- gros.	Importe en Rs. vn.
P.* de las Descalzas.	76	32	108	204.999'68

Ha correspondido autorizar dichas operaciones á los Sres. Vocales D. Antonio Sanchez.—D. Juan Miguel Martínez.—D. Miguel Mathet.—D. Nicolás Fernandez Perez.—D. Francisco Rodriguez Hermúa.—D. Pedro Luis R. Prieto.—D. Francisco Sanfid.—D. José Martínez Escolar.—El Director, José Pulido y Espinosa.

ANUNCIO

LA SUERTE,

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA.

Tercer requerimiento.

Con arreglo á lo que dispone el artículo 13 del Reglamento social y 21 de la ley de 6 de Julio de 1859, se requiere por tercera y última vez al pago de lo que les corresponde por los dividendos pasivos números 3 y 4, fechas 15 de Setiembre y 15 de Noviembre de 1872, á los señores accionistas siguientes:

D. Manuel Alonso y Romero, por $\frac{1}{4}$ de accion, 150 rs.—D. Rafael Blanco y Alcalde, por $\frac{1}{4}$ id., 150 rs.—D. Martin Bastida, una accion, 600 rs.—D. Luis Escribano, por $\frac{1}{4}$ id., 50 rs.—Herederos de D. Vicente Escribano, por $\frac{1}{4}$ id., 50 rs.—D. Manuel Escribano, por $\frac{1}{4}$ id., 150 rs.—Doña Cecilia Escribano, por $\frac{1}{4}$ id., 150 reales.—D. Agustin Fernandez de Vior, por $\frac{2}{4}$ id., 300 rs.—D. Andrés Martínez Quintano, por $\frac{2}{4}$ id., 300 rs.—D. Félix Moreno Villalba, por una accion, 600 reales.—D. Félix Martínez Azcoitia, por una accion y $\frac{1}{4}$ id., 750 rs.—Doña Concepcion Martinez Azcoitia, por dos acciones y $\frac{1}{4}$ id., 1.350 rs.—Doña María Ramos Martinez, por $\frac{1}{4}$ id., 150 rs.—D. Mariano Salamanca, por $\frac{1}{4}$ id., 150 rs.—D. Magin Sarró, por $\frac{1}{4}$ id., 150 rs.—Don Francisco Tames Hévia, por $\frac{1}{4}$ id., 50 rs.

Quienes en el término de 15 dias, á contar desde hoy, podrán hacer efectivas dichas cantidades con los gastos de requerimientos al Tesorero de la Sociedad, Jardines, 17, tercero derecha, de nueve á diez de la mañana, que les entregará los oportunos resguardos.

Madrid 7 Febrero de 1873.—El Presidente interino, Manuel de Urrejola.

MADRID, 1873.—IMPRESA DEL HOSPICIO.